

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil, al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE 28 DE OCTUBRE DE 1993.

1º.— Aprobar provisionalmente, conforme señalan los art. 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, la modificación de los puestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan y sus respectivas Ordenanzas.

- Nº 1.— Puestos de barracas y atracciones.
- Nº 2.— Industrias callejeras y ambulantes.
- Nº 4.— Tránsito de ganado por la vía pública.
- Nº 5.— Desagüe de canalones.
- Nº 7.— Suministro de agua potable.
- Nº 9.— Tasa por recogida de basuras domiciliarias.
- Nº 15.— Servicio de alcantarillado.
- Nº 16.— Arrendamiento de parcelas rústicas.
- Nº 22.— Entrada de vehículos a través de las aceras.

2º.— El presente acuerdo provisional se expondrá al público por término de treinta días hábiles en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo, conforme previene el art. 17.3 de la Ley 39/88, y la propia resolución Corporativa.

4º.— La modificación acordada entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva, y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1994.

B) TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES.

Ordenanza Fiscal nº 1.— Precio público por puestos de barracas y atracciones.— Art. 3.— Licencia venta al público.— 700 pts. por día.

Exposición y atracciones.— 1.700 pts. por día por m2. de vía.

Ordenanza Fiscal nº 2.— Precio público por Industrias Callejeras y ambulantes.— Ocupación por venta en la vía pública. 700 pts. por día.

Ordenanza Fiscal nº 4.— Precio público por tránsito de ganado por la vía pública. 60 pts. al año por cada cabeza.

Ordenanza Fiscal nº 5.— Precio público por el desagüe de canalones, 1,2 por 1.000 sobre el valor catastral de naturaleza urbana.

Ordenanza Fiscal nº 7.— Precio público por el suministro de agua potable:

- A viviendas, 400 pts. mínimo al trimestre.
- A locales comerciales e industriales, 400 pts. mínimo al trimestre.
- Exceso: A partir de 3 m3. 50 ptas. m3. en los trimestres 1º, 2º y 4º y 175 pas. m3. en el 3er. trimestre.
- Acometidas: 50.000 ptas. fijas por contribución de la construcción del Depósito Regulador.

Ordenanza Fiscal nº 9.— Tasa de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos.

- Viviendas: 3.200 ptas. al año.
- Bares y cafeterías: 5.000 ptas. al año.
- Hoteles, fondas y residencias: 7.000 ptas. al año.
- Locales comerciales e industriales: 4.320 ptas. al año.

Ordenanza Fiscal nº 15.— Tasa por el servicio de alcantarillado.

- A vivienda: 1.400 ptas. al año por cada acometida.
- A locales de negocio: 2.000 ptas. al año por cada acometida.
- A Hostales y otros: 4.500 ptas. año por cada acometida.

Ordenanza Fiscal nº 16.— Precio Público por arrendamiento de parcelas rústicas, por cultivo y fanega (2.232 m2).— Canon anual:

- De cereal, 715 ptas.
- De viña y olivar, 2.145 ptas.
- De alameda y frutales, 1.716 ptas.
- De almendros, 1.430 ptas.
- De espárragos, 2.860 ptas.

Ordenanza Fiscal nº 22.— Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras: 7.000 ptas. al año.

Ausejo, a 31 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993 III.C.87

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-7-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.379.362
3	Tasas y otros ingresos	4.505.000
4	Transferencias corrientes	3.750.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	13.300.000
9 Pasivos financieros	1.600.000
Total ingresos	27.884.362

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	2.570.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.665.000
4 Transferencias corrientes	1.045.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	14.371.640
7 Transferencias de capital	232.722
Total gastos	27.884.362

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cárdenas, 27 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial y sometimiento a plazo de información pública de Delimitación de unidad de ejecución zona "Las Viñas", sistema de actuación acordado, declaración de innecesariedad de reparcelación, criterio de volumen de edificabilidad para el reparto de cuotas de urbanización, relación de afectados y aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la zona. Exigibilidad de pago anticipado III.C.78

"Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30/12/93, la delimitación de la unidad de ejecución "Las Viñas", y elegido como sistema de actuación el de cooperación, con declaración expresa de la innecesariedad de reparcelación, optándose por el criterio de volumen de edificabilidad para el reparto de las cuotas de urbanización, y aprobándose la relación de propietarios que a continuación se detalla, y sus cuotas correspondientes:

— Promociones Elósegui S.L	6,6217%
— Cdad. Prop. "Urbanización Las Viñas"	8,7807%
— Félix Hernáiz Abad	19,2243%
— Josefa Grande Acosta	3,7197%
— Clemente Martínez Velasco	3,3483%
— Hermanos San Miguel Mendoza	14,2156%
— Pedro López Artola	2,7688%
— Eugenio López Artola	5,2231%
— Feliciano Pascual de la C. y uno más	15,5215%
— Construcciones Porvalle S.L	10,0905%
— Jose Julio García Díaz	4,8655%
— Ayuntamiento	5,6202%

y aprobado inicialmente también por el Pleno de la Corporación en la misma sesión el proyecto de urbanización de esa zona, así como la posibilidad de exigir el pago anticipado de los costes legalmente determinado, se somete a información pública por plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes, pudiendo examinar el expediente en las oficinas municipales de este Ayuntamiento. Cenicero, a 11 de Enero de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de ampliación de red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovin III.C.79

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre 1.993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de Ampliación de Red de abastecimiento y acometidas en la Ctra. de Badarán.

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 142 de 23 de noviembre de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal